

En General Escobedo, Nuevo León, siendo el día 7 de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, comparecen a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, por una parte el **Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León**, representado en este acto por la Licenciada Clara Luz Flores Carrales, en su carácter de Presidente Municipal; la Licenciada Lucia Aracely Hernández López, Síndico Segundo; el Contador Público Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a quienes conjuntamente para efecto del presente contrato se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la persona moral denominada **SEGAR DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.** representado por la señora **Norma Cecilia Segovia Escareño**, a quien se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO"

I.I.- "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declaran:

A) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

B) Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracciones I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en

relación con los artículos 1, 2, 17 fracción II y IX, 23, 29 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

C) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez No. 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

I.2.- Del nombramiento. Que su representante el Contador Público Erubiel Cesar Leija Franco, fue propuesto Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2015 dos mil quince, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión correspondiente.

I.3.- De la Necesidad del Servicio. Toda vez que se requiere contratar la prestación de servicios de suministro de medicamentos para el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, se da la necesidad de celebrar el presente contrato en la forma y términos que se precisan en el mismo.

I.4.-Recursos.- Que se cuenta con la autorización presupuestal para la celebración de este contrato y los gastos relacionados con el mismo, serán cubiertos con recursos propios de "EL MUNICIPIO".

I.5.- Que el presente instrumento fue elaborado bajo los preceptos determinados en el Título Segundo, Capítulo IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- De la existencia. La persona moral denominada Segar Distribuciones, S.A. de C.V. es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, en fecha 29 veintinueve de Noviembre del año 2012 dos mil doce Escritura Pública número 8,007 ocho mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Patricio E. Chapa González, Notario Público Número 46 cuarenta y seis, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.2.- De la personalidad. Justificando tal carácter mediante escritura pública con número 8,007 ocho mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Patricio E. Chapa González, Notario Público Número 46 cuarenta y seis, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Identificándose a través de la credencial de elector para votar con fotografía con número de folio 1250737274 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, mismo que se tuvo a la vista y le fue devuelto, coincidiendo con todos y cada uno de sus rasgos físicos.

II.3.- De la Necesidad del Servicio. Que conoce las necesidades de "EL MUNICIPIO", así como los servicios que éste requiere, y que cuenta con la infraestructura, los conocimientos y personal capacitado con experiencia, capacidad legal, técnica y económica para cumplir con el objeto del presente contrato, desarrollando el servicio con la más óptima calidad y bajo su estricta responsabilidad, por lo que, está de acuerdo en obligarse en la forma, términos y condiciones que se estipulan en el presente acuerdo de voluntades.

II.4.- Del Domicilio. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, el ubicado en calle Ignacio Luis Vallarta Sur número 462, en la colonia Centro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

II.5. Que actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores con número de registro 10,000 que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.

II.6.- Impedimentos. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el Artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.7.- Manifiesta la C. Norma Cecilia Segovia Escareño que su representada está de acuerdo y se obliga en brindar la prestación de servicio de suministro de medicamentos para el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el presente instrumento.

III.-Declaran ambas partes.

III.1.- Justificación de Adjudicación. Que este contrato se encuentra autorizado por el comité de adquisiciones, bienes, arrendamientos y servicios mediante acta de fecha 4 de Noviembre del año 2015, y es considerado de Adquisición Directa conforme lo establece Fracción XI del Artículo 64, y de acuerdo con lo establecido en la Fracción III del Artículo 65 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.2.- Ambas partes declaran estar de acuerdo en sujetarse al presente contrato, el cual se formaliza, reconociéndose la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en sujetarse al presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Consiste en la **Prestación de Servicios de Suministro de Medicamentos para el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León**, de acuerdo a la lista de precios que se describe en el documento denominado como **Anexo A**, anexo el anterior que firmados por ambas partes de común acuerdo, forman parte integral del presente acuerdo de voluntades y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaren a la letra.

SEGUNDA.- Obligación del Prestador de Servicios. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación de servicios de suministro de medicamentos para toda persona que labora e integre la nómina de "EL MUNICIPIO", así como sus dependientes directos, quienes para recibir el servicio pactado en este contrato, deberán aparecer en la lista de autorizados que remita "EL MUNICIPIO", así como presentar su credencial vigente que lo acredite como empleado del Municipio de General Escobedo. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga prestar el mismo de acuerdo a las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el **Anexo A**, servicios que el Municipio requiere, con la más óptima calidad e inmediatez y bajo la más estricta responsabilidad por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- Lugar y Condiciones. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar, dentro de los límites del Municipio de General Escobedo Nuevo León, la **Prestación de Servicios de Suministro de Medicamentos para el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León**. Y fuera del mismo, será el responsable de que la prestación del servicio se realice de acuerdo a lo establecido en los **Anexo A**.

CUARTA.- Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 7 siete de Enero del año 2016 dos mil dieciséis hasta el 31 treinta y uno de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

QUINTA.- Precio del Contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 2, 000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), sin contar el Impuesto al Valor Agregado, con el conocimiento y acuerdo de las partes que las cantidades establecidas están sujetas a variación, en atención a los requerimientos de consumo del Municipio,

obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a respetar a "EL MUNICIPIO" los precios unitarios ofrecidos, y detallados en el **Anexo A**.

SEXTA.- Condiciones de Pago. El pago de las facturas será en Moneda Nacional a 30 treinta días naturales después de que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realice la comprobación del gasto y la verificación de la prestación de servicios o entrega de bienes respectivo, de acuerdo a sus procedimientos internos. Cada factura se cubrirá conforme a los precios detallados en el Anexo A. En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número **MGE850101H17** y se presentará para su cobro en la Calle Juárez ·100, Centro de General Escobedo, Nuevo León.

SÉPTIMA.-Invariabilidad del Monto. Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato. En la inteligencia que, atendiendo a los beneficios de "EL MUNICIPIO", sólo podrá variarse el precio por la prestación del servicio, cuando el monto disminuya al presentado en su **Anexo A**.

OCTAVA.- Servicios Adicionales. Si "EL MUNICIPIO" llegare a requerir servicios adicionalmente requeridos y no contemplados en el **Anexo A**, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionarlos al mejor precio del mercado. En este caso, se cotizarán dichos servicios por separado del presente instrumento, por lo que no deberán considerarse parte del objeto y el precio del contrato sobre el servicio prestado. En consecuencia de lo anterior, las partes convienen en que este contrato es el único entendimiento entre las partes con relación al objeto del presente contrato, por lo que no existe ningún otro acuerdo escrito o verbal, así mismo, las partes convienen en que los anexos que corren agregados al presente contrato, debidamente firmados por las partes, son parte integrante del mismo, por lo que no podrán interpretarse en forma aislada o separada a éste contrato.

NOVENA.-Contribuciones Fiscales. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

DÉCIMA.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" que se reserva el derecho de descontar las facturas pendientes de pago de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", si éste otorga un descuento razonable por pronto pago, para poder llevar a cabo el programa de

financiamiento de cadenas productivas otorgadas por instituciones de crédito, mientras dicho programa se encuentre vigente en el mercado financiero.

DÉCIMA PRIMERA.- Las modificaciones al presente contrato, solo se podrán realizar en los términos estipulados por el Artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N. L.

DÉCIMA SEGUNDA.-Inspección y Vigilancia. "EL MUNICIPIO" podrá efectuar en todo tiempo directamente o a través de terceros autorizados, inspección, verificación de prestación de suministro de medicamentos para el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, ofrecidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Garantías. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a respetar las garantías ofrecidas, mismas que surtirán efectos a partir de la recepción satisfactoria de sus requisitos.

DÉCIMA CUARTA.- Pena Convencional. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por demora en el cumplimiento de la prestación de servicios, consistente en cantidad igual al 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) del valor del contrato en forma anual, presentada por día natural de lo incumplido.

DÉCIMA QUINTA.-Confidencialidad. "ELPRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, cantidades, tipos, financiamiento, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos referentes a la misma, responsabilizándose de los daños y perjuicios que resulten por el mal uso que de ella se haga.

DÉCIMA SEXTA.- Causas de Rescisión.

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente instrumento.
- b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumpla a "EL MUNICIPIO", con el servicio ofrecido, en las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el **Anexo A**.
- c) Por causa de inviabilidad económica de "EL MUNICIPIO", y,
- d) Por mutuo consentimiento formalizado por escrito de ambas partes con 30 treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEPTIMA.- Proceso de Rescisión. Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en una causal de rescisión, ésta se le notificará oficialmente, concediéndole a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un término improrrogable de 10 diez

días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga; si llegado el término establecido no existe manifestación expresa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se tendrá por consentida la rescisión del presente contrato. En el caso de existir manifestación expresa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ésta se someterá a consideración de los representantes del Municipio quienes emitirán su dictamen, a efecto de que "EL MUNICIPIO" emita la resolución administrativa que corresponda, la cual deberá ser notificada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de su escrito.

DÈCIMA OCTAVA.- Responsabilidad. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en su totalidad en caso de que al proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

DÈCIMA NOVENA.-Personal del Prestador de Servicios. Queda expresamente convenido que "EL MUNICIPIO" no tiene ningún tipo de relación laboral o administrativa con las personas relacionadas con el servicio contratado, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como patrón de dicho personal. Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a sacar al Municipio en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir al Municipio las cantidades erogadas por estos conceptos.

VIGÈSIMA.- Daños y Perjuicios. "ELPRESTADOR DE SERVICIOS", asume de manera expresa toda la responsabilidad, civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", obligándose a restituir a éste las cantidades que por tal concepto llegare a erogar y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen a terceros con motivo del incumplimiento de este contrato.

VIGÈSIMA PRIMERA.- Sanciones e Infracciones. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace sabedor que en el supuesto de infringir alguna de las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León, será sancionado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León en la forma y términos que para tal efecto fijan los artículos 72 y 75 de dicho reglamento.

VIGÈSIMA SEGUNDA.-Variación de Domicilio. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que en el caso de que llegue a variar el domicilio que señalo para el efecto de

oír y recibir notificaciones en el punto 2.4 del apartado denominado **DECLARACIONES** por uno nuevo, se obliga a notificar éste último a “**EL MUNICIPIO**” en un término no mayor a 5 cinco días, en el entendido de que todas las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado en este contrato serán perfectamente validas y legales mientras no se notifique cambio de domicilio alguno, ello a fin de encontrarse en aptitud de dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA TERCERA.- Reconocen “**EL MUNICIPIO**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato se regirá por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

VIGÉSIMA CUARTA.- Controversias. En caso de controversias jurídicas con motivo del presente contrato, las partes se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponderles, así mismo en caso de controversias técnicas y/o administrativas, las partes llegarán a una resolución de común acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día el 7 de Enero del año 2016 dos mil dieciséis en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

"EL MUNICIPIO"

CLM

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal

Lucia Aracely Hernandez Lopez

LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo

[Signature]
C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
Secretario de Administración, Finanzas y
Tesorero Municipal

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Norma Cecilia Segovia Escareño

C. NORMA CECILIA SEGOVIA ESCAREÑO

Representante Legal de Segar Distribuciones, S.A. de C.V.

[Signature]
Vo. Bo.
Contraloría General

[Signature]
Vo. Bo.
Dirección Jurídica

[Signature]
Vo. Bo.
Dirección De
Adquisiciones

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Suministro de Medicamentos para el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, celebrado entre el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León reconocido como "EL MUNICIPIO" y la empresa Segar Distribuciones, S.A. de C.V. representado por la señora Norma Cecilia Segovia Escareño reconocido como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de fecha 7 de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, en 3 tres ejemplares, en 9 nueve fojas útiles por un lado.

leay